



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00050-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (08) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

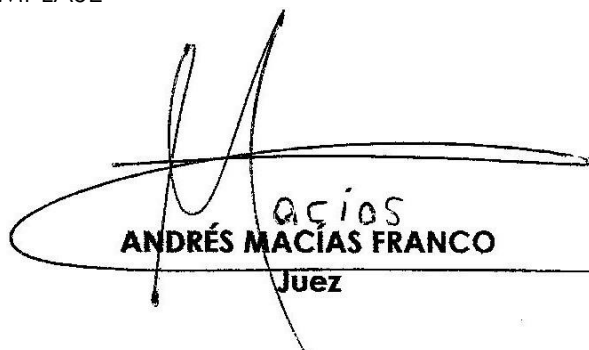
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **JOSÉ GREGORIO SILVA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
 - b) Aclárense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que se pretende la declaratoria de legalidad de un reintegro ordenado en un fallo de tutela que fue emitido como mecanismo de protección transitoria y ya ceso sus efectos; así mismo, dentro de los fundamentos y razones de la demanda se presentan argumentos que sustentan más la declaratoria de la relación laboral que el mismo reintegro.
 - c) De acuerdo al literal anterior, de ser necesario señale la clase de proceso que corresponda al trámite pretendido.
 - d) Allegue la totalidad de las documentales anunciadas dentro del acápite de pruebas, específicamente las mencionadas dentro de los numerales 4, 5, 11, 12 y 13.
 - e) Acredítese el envío de la demanda y la subsanación de esta a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

2. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b101bed699c91438c369158a5d6a959b30d126b6d3758a7d38fd32fd445cdfe**

Documento generado en 05/04/2024 09:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>